

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y de observancia general para todas las personas del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las facultades, obligaciones, principios, y disposiciones de carácter general, para instrumentar de manera legal, transparente, democrática, armónica, e imparcial la integración, organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares y comités vecinales.

Artículo 3.- La aplicación y cumplimiento del presente reglamento, corresponde a:

- I. El Honorable Ayuntamiento.
- II. La Comisión de Agencias y Colonias.
- III. La Regiduría de Agencias y Colonias.
- IV. La Dirección de Agencias y Colonias.

Artículo 4.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Comisión. - Al órgano denominado Comisión de Agencias y Colonias, integrado por los regidores designados por acuerdo del Cabildo.

II. Autoridades auxiliares. - A los Agentes Municipales, Agentes de Policía y Representante del Núcleo Rural.

III. Agente. - Al titular del órgano político administrativo de cada Agencia Municipal o Agencia de Policía.

IV. Asamblea electiva. - A la asamblea general de la ciudadanía de la demarcación territorial, que previa convocatoria pública, se congregan para elegir a las autoridades auxiliares y a los comités vecinales de que se trate, en las cuales se garantice la participación de todas las personas que cumplan los requisitos para votar.



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

V. Mesa de los Debates. – Las personas nombradas por la asamblea, con la finalidad de presidir el desarrollo de la elección en las Agencias, Núcleo Rural, colonias, barrios y fraccionamientos.

VI. Reglamento. - Al Reglamento de Autoridades Auxiliares y Comités Vecinales del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

VII. Agencia Municipal. - Categoría administrativa que se asigna a un núcleo de población que cuente con un censo no menor a diez mil habitantes.

VIII. Agencia de Policía. - Categoría administrativa que se asigna a un Núcleo de población que cuente con un censo mínimo de cinco mil habitantes.

IX. Núcleo rural. - Al centro de población que cuente con un censo mínimo de quinientos habitantes.

X. Igualdad de Género. - La igualdad de género es un derecho humano que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley.

XI.- Elección por fórmulas. – Método democrático ejercido por los ciudadanos para elegir a las Autoridades Auxiliares, mismo que se realiza a través del siguiente proceso: registro de planillas, campaña y jornada electoral.

Artículo 5.- Comité Vecinal es el conjunto de ciudadanos nombrados a través de una asamblea electiva en las Colonias, Barrios, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales, reconocidas por el Honorable Ayuntamiento de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca. El cual se integrará por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

Artículo 6.- La ciudadanía del Municipio, tiene el Derecho fundamental de participar en los procesos o asambleas electivas, tanto para elegir, como para ser electos integrantes de Autoridades Auxiliares o comités vecinales, siempre y cuando la acrediten o cumplan los requisitos de vecindad, previstos en el artículo 7º fracciones I y III del presente Reglamento. Dicha prerrogativa se ejercerá respetando la igualdad de género, el principio de paridad de género y las prácticas democráticas, propias de cada centro de población dentro del marco de la legalidad.

Las Autoridades Auxiliares de los centros de población a quien corresponda convocar, organizar, desarrollar y avalar los resultados de las asambleas electivas materia del presente reglamento, deberán realizar tales actos, acatando lo previsto en este artículo.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 7.- Se consideran habitantes del municipio a las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio, en caso de ser extranjeros, deberán acreditar ante la autoridad municipal su legal estancia en el país en los términos de las leyes aplicables.

Únicamente podrán votar las personas originarias, vecinas y ciudadanas.

- I. **Ciudadanía Municipal.** – La que adquiere una persona que ha cumplido dieciocho años, tenga un modo honesto de vivir y cumpla cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a.) Sea originaria del municipio.
 - b.) Sea hija o hijo de padre o madre originario del municipio.
 - c.) Sea vecina o vecino que acredite tener residencia de más de un año en el municipio.
- II. **Originario.** - La persona que haya nacido dentro de los límites territoriales del municipio.
- III. **Vecino.** - La persona que la autoridad municipal, le reconozca tal calidad en virtud de:
 - a) Los habitantes que tengan más de 6 meses de residencia fija dentro del municipio.
 - b) Quienes tengan menos de 6 meses de residencia, pero que expresen ante las autoridades municipales su deseo de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a cualquier otra.

Artículo 8.- La ciudadanía del municipio, además de los derechos contemplados en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con los siguientes:

I.- Participar con voz y voto en las asambleas electivas y generales.

II.- Votar y ser votado, para el cargo de autoridad auxiliar o integrante del Comité Vecinal;

III.- Recibir informes de las actividades realizadas por las Autoridades Auxiliares y Comités Vecinales en asamblea general.

IV.- Los demás que establezcan los Ordenamientos Legales del orden Federal, Estatal o Municipal.

Artículo 9.- Son competentes para convocar a elecciones de Autoridades Auxiliares y Comités Vecinales:

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

I.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

II.- La Comisión de Agencias y Colonias.

III.- Las Autoridades Auxiliares.

IV.- Comités Vecinales.

Artículo 10. - Una vez que el Honorable Cabildo Municipal haya aprobado la emisión de la convocatoria para realizar las asambleas electivas, los Agentes, el representante del Núcleo Rural y los Comités Vecinales, que se encuentren en funciones convocarán a elecciones ajustándose a lo establecido por el artículo 14 de este reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA ELECCIÓN EN LAS AGENCIAS, NÚCLEO RURAL Y COMITÉS VECINALES

Artículo 11.- La representación ciudadana de las Agencias Municipales, Agencias de Policía y Núcleo Rural se ejercerá por las Autoridades Auxiliares, que en su caso hayan resultado debidamente electas mediante el procedimiento previsto por la ley o el presente reglamento.

Posterior a la elección de las Autoridades Auxiliares, serán acreditadas por la Secretaría General del Gobierno del Estado, presentando la documentación requerida por la misma.

Artículo 12.- Concluida la asamblea electiva, los comités vecinales podrán tomar protesta a los nuevos representantes electos. En el caso de las autoridades auxiliares solicitarán a la Regiduría de agencias y colonias, fecha y hora para la toma de protesta.

Artículo 13.- La asamblea General, es el máximo órgano de Autoridad en las Agencias Municipales, de Policía, Núcleo Rural y en las demarcaciones territoriales pertenecientes al Municipio. Está integrada por todos los habitantes de su circunscripción; sus acuerdos serán plenamente válidos, siempre y cuando estén apegados al marco de la legalidad.

Pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a) Asamblea electiva.
- b) Asamblea de selección de obra u obras.
- c) Asamblea general.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 14.- Los aspirantes al cargo de Autoridades Auxiliares y Comités Vecinales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser de nacionalidad mexicana.
- II.- Ser mayor de 18 años.
- III.- Acreditar ante la asamblea electiva, ser originario o vecino de la zona urbanística en donde se realizará la elección, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 7 fracciones I y III del presente reglamento.
- IV.- Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- V.- No haber sido sentenciado por delito doloso, que amerite pena privativa de la libertad.
- VI.- Tener una forma honesta de vivir.

Artículo 15.- Las autoridades auxiliares y Comités Vecinales informarán a la Regiduría de Agencias y Colonias, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la asamblea electiva.

Artículo 16.- De toda asamblea electiva, se levantará un acta circunstanciada en la que se harán constar los puntos siguientes:

- a) Lugar y fecha del inicio de la asamblea.
- b) Registro de asistentes.
- c) Integración de la mesa de los debates.
- d) Forma, método o práctica para llevar a cabo la elección.
- e) Resultado de la elección.
- f) Señalar la hora y fecha en que se llevará a cabo la entrega-recepción y en su caso, el Informe de actividades finales.
- g) Clausura de la asamblea.

Artículo 17.- Los observadores municipales tendrán las funciones siguientes:

- a) Asistir al lugar en que se lleve a cabo la elección de la autoridad auxiliar o comité vecinal.
- b) Identificarse plenamente con la autoridad auxiliar, el presidente del comité vecinal o ante el órgano autorizado que lleve a cabo la elección.
- c) Levantar un acta circunstanciada la cual deberá llevar los siguientes requisitos:
 - I. Lugar, fecha y hora de apertura del inicio y terminación de la elección.
 - II. Los resultados de la elección.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx

- III. Redactará los hechos relevantes durante la asamblea o incidentes si los hubiera durante la elección.
- IV. Podrá tomar fotografías y videos del lugar de la elección sin que afecte el desarrollo o la intención del voto.

d) Tiene prohibido intervenir de manera directa en la elección.

Cualquier conducta asumida por el observador municipal, que contravenga a esta disposición será sancionada por la autoridad municipal competente.

Artículo 18. - Los Comités Vecinales que resulten electos, deberán realizar los trámites correspondientes para su acreditación, presentando la documentación requerida ante la Dirección de Agencias y Colonias.

Artículo 19.- La representación será honorífica y el período de ejercicio en los cargos de Agentes Municipales, de Policía y Representante del Núcleo Rural, será por regla general de un año, o bien por el tiempo que determine la asamblea, de acuerdo con sus prácticas y derecho consuetudinario, el cual no podrá exceder por ningún motivo de tres años consecutivos.

Para los Comités Vecinales, el tiempo de duración será de un año y a consideración de la asamblea podrán ser reelectos sin exceder de tres años consecutivos.

CAPITULO IV

ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES POR FÓRMULA

(Artículo 20.- La elección por fórmulas es el método democrático ejercido por medio de la emisión del sufragio libre y secreto mismo que se realiza a través del siguiente proceso: registro de planillas, campaña y jornada electoral.) **(Se modifica al artículo 20 y se adiciona el artículo 20 (bis), mediante acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha veintidós de febrero de 2022 y publicado en la gaceta municipal número 152, edición ordinaria de fecha 28 de febrero de 2022). Quedando como sigue:**

Artículo 20. La elección por formulas es el método democrático ejercido por medio de la emisión del sufragio libre, directo, secreto, personal e intransferible que tiene cada ciudadano. El proceso de elección de autoridades auxiliares por fórmulas contempla las siguientes etapas: registro de planillas, campaña y jornada electoral o en su caso



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

por el método que la Asamblea determine por medio de los usos y costumbres que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconozca. En el caso del registro de las planillas se garantizará la paridad de género, por lo que se deberá de registrar fórmulas de 50% de género masculino y 50% del femenino, salvo que por sus usos y costumbres se puedan alternar los géneros hombre y mujer.

Artículo 20 Bis.- Para la integración de las autoridades auxiliares y vecinales elegidas por usos y costumbres o formulas, se procurará la alternancia de género en la elección de sus autoridades, en el plano de igualdad entre hombre y mujer integrado la paridad de género en el acceso a puestos de representación popular, cargo de autoridades auxiliares y comités vecinales. Entendiéndose por alternancia de Género lo siguiente: “colocar en forma sucesiva a una mujer seguida de un hombre, o viceversa, hasta agotar las candidaturas de las planillas y fórmulas, de modo tal que el mismo género no se encuentre en dos lugares consecutivos de las listas o planillas respectivas”.

Artículo 21. – Los cargos para la elección serán Agente Municipal, Agente de Policía, Representante del Núcleo Rural y suplente respectivamente. La autoridad auxiliar que elija este método de elección, deberá manifestarlo por escrito y comprometerse a las reglas de este método de elección.

Artículo 22. - El Honorable Ayuntamiento nombrará una comisión especial, que se encargará de la preparación, vigilancia y validación de la elección, estará integrada de manera plural y paritaria, por todas las diferentes expresiones políticas de quienes integran el cabildo. Serán tres concejales, quienes fungirán como presidenta o presidente, secretaria o secretario y un escrutador.

Artículo 23. - Las y los ciudadanos interesados en participar como parte de la Autoridad Auxiliar, deberán solicitar el registro de su fórmula ante la Regiduría de Agencias y Colonias. Las fórmulas podrán identificarse por un color o especificar los colores con los que desean ser reconocidos, sin que supere tres colores.

Artículo 24. – La duración de las campañas durará 5 días, las fórmulas inscritas podrán

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx

realizar reuniones, asambleas, mítines y marchas para buscar el apoyo de la ciudadanía de su localidad.

Artículo 25. - El desarrollo de la Jornada Electoral estará a cargo de la comisión especial debiendo cumplir con lo siguiente:

- I. Instalación de las casillas a partir de las 08:00 horas, las urnas se armarán o abrirán en presencia de la Comisión Plural Especial y el representante de cada una de las fórmulas que participarán en la contienda, comprobando que estén vacías, además se contará el número de boletas recibidas, verificando se encuentren debidamente foliadas.
- II. El cierre de la votación será a las 18:00 horas.
- III. Se efectuará el cómputo y escrutinio de los votos.
- IV. Se levantará el acta de elección correspondiente, donde se deberán hacer constar los incidentes suscitados, el lugar, fecha y hora de la instalación y el cierre de la votación.
- V. Los resultados de la elección se harán constar en la sábana y se publicarán en lugar visible de la Agencia.

Artículo 26. - Una vez que se haya dado a conocer el resultado de la elección, la Autoridad Auxiliar electa, podrá nombrar a las o los colaboradores que considere sean necesarios para el mejor desempeño de las atribuciones y obligaciones que les otorga la ley.

Artículo 27. - Una vez validada la elección por la Comisión Plural Especial, se realizará la toma de protesta a la candidata o candidato ganador.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 28.- Las Autoridades Auxiliares: Agentes Municipales, de Policía y Núcleo Rural, tendrán las atribuciones y obligaciones que de acuerdo con la Ley sean necesarias para mantener el orden, la tranquilidad y seguridad de los habitantes en sus respectivas demarcaciones, quedando incluidas dentro ellas las siguientes:



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos que expida el Ayuntamiento, así como las disposiciones legales federales y estatales y reportar al presidente municipal, las violaciones a las mismas;
- II.- Informar al presidente municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo.
- III.- Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieran de su intervención.
- IV.- Promover el establecimiento de los servicios públicos y vigilar sobre su funcionamiento.
- V.- Promover la integración de comités de colaboración ciudadana como coadyuvantes en las acciones de bienestar de la comunidad.
- VI.- Informar anualmente a la asamblea general de la población, sobre el monto, destino y aplicación de los recursos proporcionados por el Ayuntamiento y de las labores de gestión realizadas.
- VII.- Informar al Ayuntamiento sobre el destino y aplicación de los recursos ministrados por éste en forma mensual, e informar la recaudación por concepto de agua que hayan realizado, a través de sus comités.
- VIII.- Cuidar y proteger los recursos ecológicos con sujeción a la ley aplicable.
- IX.- Participar en el Concejo de Desarrollo Social Municipal para la priorización de sus obras.
- X.- Estar informado de los eventos, entrega de apoyos, censos e investigaciones que se lleven a cabo dentro de la comunidad por las autoridades federales, estatales y municipales.
- XI.- Convocar a la ciudadanía de su localidad a las asambleas electivas para la integración de las autoridades auxiliares.
- XII.- Convocar a reuniones informativas de las actividades realizadas en su territorio por lo menos cada 4 meses y cuantas veces sea necesario.
- XIII.- Las demás que les señalen las leyes, reglamentos o acuerdos del Ayuntamiento.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS VECINALES.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

Artículo 29.- Los Comités vecinales, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Realizar las gestiones que consideren sean necesarias para beneficio de la población en materia de Salud, Educación, Desarrollo Social, Ecología, Limpia, Alumbrado Público y otras ante las Autoridades Municipales.
- II. Implementar tequios, para crear y conservar parques, jardines, infraestructura educativa y demás espacios públicos.
- III. Convocar a reuniones informativas de las actividades realizadas en su territorio por lo menos 2 veces al año y cuantas veces sea necesario.
- IV. Formar parte del consejo de desarrollo municipal y priorización de obras.
- V. Mediante asamblea, nombrar al comité de obras de la colonia.
- VI. Vigilar la ejecución y conclusión de las obras públicas, así como reportar cualquier irregularidad que se detecte.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 30.- Son causas graves para la destitución o remoción de autoridades Auxiliares y Comités Vecinales las siguientes:

- I. Se pruebe el manejo indebido o desvío de los fondos destinados para alguna obra o el cobro para su beneficio.
- II. Dejar de ejercer las atribuciones y obligaciones que les otorga la ley y el presente reglamento.
- III. Realizar actos de discriminación, violencia de género contra las mujeres e impedir el ejercicio de sus derechos políticos electorales.
- IV. La realización reiterada de actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus funciones.
- V. El causar conflictos reiterados en contra de la mayoría o totalidad de los integrantes de un Ayuntamiento, o a la comunidad, que hagan imposible el cumplimiento de los fines o el ejercicio de las funciones a cargo de la Autoridad Municipal.

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx



Secretaría
Municipal

Gobierno Municipal
Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.

CAPITULO IX

CONTROVERSIAS EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COMITÉS



2025 - Heroica Ciudad de - 2027
Huajuapán de León
Gobierno Municipal

VECINALES

Artículo 31.- Las controversias que se generen con motivo de la elección serán resueltas por el Honorable Cabildo, previo dictamen que presente la Comisión de Agencias y Colonias.

TRANSITORIOS

UNO. – El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**PUBLICADO EN GACETA MUNICIPAL TOMO 1, NO. 140, AÑO 7, 24/11/2021.
MODIFICACIÓN EN GACETA MUNICIPAL TOMO 1, NO. 152, AÑO 8, 28/02/2022**

#ContigoEsPosible

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | www.huajuapandeleon.gob.mx